

Ordena se prosiga el Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Res. Ex. N° 64, de 2019, para resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 19.149, otorgadas a Beba Cornelia Marinkovic Niesel en Resolución T.R. N° 107, de 22.02.1993.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 937

PUNTA ARENAS, 20 de Diciembre de 2021

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 19.149, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 19.149;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Nuestra Resolución T.R. N° 107, de 22.02.1993, que autorizó la instalación de la empresa de Beba Cornelia Marinkovic Niesel, RUT 3.362.596-0, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 19.149;
8. Nuestra R.E. N° 64, de 23.01.2021, que da Inicio de procedimiento administrativo para la verificación de las condiciones que permiten la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 19.149;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. El D.S. N° 178, de 12.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
11. La Notificación enviada por Correo Electrónico; y
12. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.149 establece un régimen de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, de la Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a las empresas que desarrollen exclusivamente las actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los deslindes administrativos de las comunas indicadas en este considerando, siempre que su establecimiento y actividad signifiquen la racional utilización de los recursos naturales y que aseguren la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
2. Que, el Intendente, previo informe del Secretario Regional Ministerial de Hacienda de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, resolverá sobre la instalación de las empresas, con indicación precisa de la ubicación de los terrenos de su establecimiento. Esta resolución será reducida a escritura pública que firmarán el Tesorero Regional respectivo, en representación del Estado, y el interesado. Esta escritura tendrá el carácter de un contrato en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios del Título I de la Ley N° 19.149.
3. Que, conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 19.149, los contratos a que se refiere el considerando anterior, caducarán de pleno derecho al vencimiento de dos años, contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se discontinuaren por más de un año, en cualquier tiempo. Las empresas a las que se les hubiere caducado el respectivo contrato, podrán solicitar su renovación, ajustándose nuevamente a las prescripciones de esta ley.
4. Que, mediante Resolución T.R. N° 107, de 22.02.1993, el Intendente Regional aprobó la instalación de la empresa **Beba Cornelia Marinkovic Niesel, RUT 3.362.596-0**, para acceder a los beneficios de la Ley N° 19.149, de acuerdo a la postulación que la Interesada realizó, acogiendo al artículo N° 1 de la señalada ley.
5. Que, este Delegación Presidencial Regional, precisa revisar la concreción del inicio de actividades y el desarrollo ininterrumpido de ellas, conforme a lo señalado en el considerando número tres, del proyecto postulado por Beba Cornelia Marinkovic Niesel, en apego a su solicitud y a la aprobación del mismo mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PROSÍGASE**, el Procedimiento Administrativo iniciado en Resolución N° 64, de 23.01.2019, a fin de determinar, si procede o no la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 19.149, otorgadas en nuestra T.R. N° 107, de 22.02.1993.
2. **FORMÚLESE**, el cargo a **Beba Cornelia Marinkovic Niesel, RUT 3.362.596-0**, en el caso de verificarse la no concreción del inicio de actividades al término de dos años contados desde la reducción a escritura pública del acto administrativo aprobatorio de instalación o las ha discontinuado por más de un año.
3. **ORDÉNESE**, la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 15 días, en los términos señalados en el

- artículo 35° de la Ley N° 19.880, para que la empresa pueda formular sus descargos, si es que ha tenido lugar la formulación de cargos, conforme el resuelvo anterior.
- 4. NOMBRASE**, Instructor del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta 64, de 23.01.2019, a la señora Secretaria Regional Ministerial de Hacienda de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña Lil Garcés Eyraud.
- 5. INSTRUYASE**, a la Inspección del Trabajo, en orden a verificar la ejecución de las tareas atinentes a las actividades de Cría de Ganado Ovino y explotación lanera, reportando sus hallazgos a esta Delegación Presidencial Regional en el plazo de 15 días, en el establecimiento ubicado en Estancia Bebivania, Caleta Josefina, comuna de Porvenir.
- 6. INSTRUYASE**, al Servicio Agrícola y Ganadero - SAG, en orden a verificar el desarrollo del proyecto autorizado al goce de las franquicias de la Ley N° 19.149, atinentes a la actividad de Cría de Ganado Ovino y explotación lanera, reportando sus hallazgos a esta Delegación Presidencial Regional en el plazo de 15 días, en el establecimiento ubicado en Estancia Bebivania, Caleta Josefina, comuna de Porvenir.
- 7. AGRÉGUENSE**, al expediente de Beba Cornelia Marinkovic Niesel, el presente acto administrativo.
- 8. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta a la empresa **Beba Cornelia Marinkovic Niesel, RUT 3.362.596-0**, en el establecimiento ubicado en Estancia Bebivania, Caleta Josefina, comuna de Porvenir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



Jenniffer Carolina Rojas Garcia
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



21/12/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 8QAjuHlJAabsRY11vpjnBA==

RBR/eps

ID DOC : 19337090

Distribución:

1. SRA. BEBA CORNELIA MARINKOVIC NIESEL
2. SEREMI HACIENDA
3. INSPECCIÓN DEL TRABAJO
4. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
5. TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES
6. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
7. SR. ABOGADO PROCURADOR FISCAL CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO
8. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
9. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS